

VISTO:

La Constitución Nacional, en sus Artículos 41° y 75°;
La Constitución de la Provincia de Santa Cruz, Artículo 150°, inciso 10;
La necesidad de preservar, organizar y enriquecer el patrimonio histórico y cultural del municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial encomienda a los municipios la preservación del patrimonio cultural, histórico y natural (Art. 150°, inc. 10);

Que la inexistencia de un área específica para la conservación de documentos históricos genera riesgos de pérdida irreparable de información y bienes culturales valiosos;

Que el Museo Casa Primera Escuela, creado por la Ordenanza N°009-HCDCh-2016, ha cumplido un rol fundamental en la recopilación y resguardo del patrimonio histórico de El Chaltén, pero no dispone de las capacidades necesarias para una sistematización adecuada;

Que la creación del Archivo Histórico Municipal (AHM) permitirá consolidar un espacio especializado en la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio documental local;

Que es necesario establecer políticas públicas que generen conciencia sobre la importancia de la conservación del patrimonio histórico para las futuras generaciones;

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA CON
FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el Archivo Histórico Municipal (AHM), que funcionará bajo la órbita de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén. Su sede inicial será la Casa Museo Primera Escuela, hasta disponer de un espacio edilicio adecuado para su fin.

ARTÍCULO 2°: DEFINICIONES:

Archivo Histórico Municipal: Conjunto de documentos de valor histórico producidos o recibidos por la Municipalidad de El Chaltén, así como aquellos adquiridos por donación, legado o compra.

Casa Museo: Espacio habitado convertido en lugar de exposición y resguardo de testimonios históricos y culturales.

Patrimonio Cultural: Conjunto de bienes materiales, intangibles y naturales que son parte de las prácticas sociales y que se les atribuye un valor que se transmite de generación en generación y que ayuda a forjar la identidad de una comunidad.

ARTÍCULO 3°: EL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL tendrá los siguientes objetivos:

a) Reunir, conservar, restaurar, catalogar y difundir documentos históricos de El Chaltén.

b) Facilitar la investigación, el acceso y la consulta de materiales históricos a la comunidad.

c) Resguardar documentos provenientes de particulares, entidades privadas o públicas, que sean de interés histórico.

d) Impulsar acciones para localizar y rescatar documentos valiosos que estén en riesgo de perderse.

e) Promover actividades educativas y culturales que fomenten la preservación del patrimonio histórico.

f) Fomentar la colaboración con instituciones académicas, científicas y culturales, mediante convenios de cooperación.

ARTÍCULO 4°: SERÁN funciones del AHM:

a) Conservar documentos con antigüedad mayor a 30 años remitidos por archivos administrativos municipales.

b) Difundir la importancia del patrimonio documental mediante charlas, cursos y publicaciones.

c) Capacitar al personal del AHM en temáticas inherentes a su funcionamiento.

d) Organizar actividades que integren y promuevan la identidad cultural local.

e) Aceptar donaciones, legados y herencias de documentos, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

f) Elaborar inventarios y registros del patrimonio documental de la localidad.

g) Implementar un programa especial para identificar y restaurar documentos históricos en riesgo de deterioro.

h) Promover actividades educativas como talleres, visitas guiadas y proyectos escolares que permitan valorar la historia local.

i) Digitalizar toda la documentación en poder del AHM, y la que en el futuro pudiese incorporarse.

ARTÍCULO 5°: CONSIDÉRESE de carácter histórico toda documentación de valor permanente, incluyendo:

a) Actos administrativos, balances, mapas, proyectos, contratos y licitaciones.

b) Material bibliográfico, fotográfico, filmico y sónico.

c) Archivos digitales relacionados con la historia y desarrollo de El Chaltén.

ARTÍCULO 6°: EL ACCESO al Archivo Histórico Municipal será gratuito, resguardando la privacidad de documentos sensibles según lo dispuesto por las normativas vigentes.

ARTÍCULO 7°: LA DIRECCIÓN de Cultura podrá suscribir convenios con entidades académicas, organizaciones civiles y otros organismos para colaborar en la preservación, ampliación y difusión del patrimonio histórico.

ARTÍCULO 8°: EL AHM estará a cargo de un/a responsable seleccionado/a mediante concurso interno, que deberá acreditar idoneidad y formación en historia, conservación patrimonial o administración cultural. En el caso que internamente no se pudiese cubrir está vacante con personal municipal, se deberá llamar a concurso público para la cobertura del cargo de referencia.

ARTÍCULO 9°: LOS RECURSOS económicos de donaciones y fondos gestionados ante organismos provinciales, nacionales o internacionales deberán ser destinados específicamente para el funcionamiento del AHM, y deberán quedar plasmados en el presupuesto gastos y recursos del municipio. En el caso que se obtuviesen recursos económicos como los mencionados en el párrafo precedente, estos deberán ser incorporados al presupuesto anual con la aprobación del HCD.

ARTÍCULO 10°: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a 90 días desde su promulgación, contemplando su estructura administrativa, horarios de funcionamiento y otros aspectos operativos. Asimismo, el Municipio priorizará la capacitación de residentes locales en técnicas de preservación y gestión archivística.

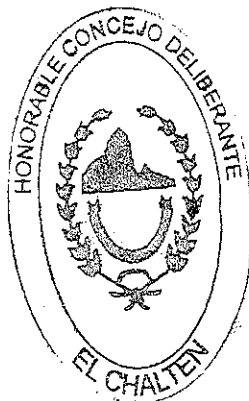
ARTÍCULO 11°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 12°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección de Cultura, dese amplia difusión, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, **ARCHIVESE**.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la IV Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2025 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo


Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén




Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

Ordenanza N° 263/HCDCH/2025.

